

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 012-2013-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 012-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de enero de 2013.- Las 08H14.- **VISTOS.-** a) Ingres a el día miércoles 23 de enero de 2013, a las 15h08, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. 068-CNE-DPEG-2013 suscrito por la Ab. Cecilia Mera Jiménez, Directora del CNE Delegación Galápagos y el Ing. José Luis Torres R. de Fiscalización del CNE Delegación Galápagos, mediante el cual remiten al Tribunal Contencioso Electoral, expedientes correspondientes al control realizado de vallas publicitarias de varias organizaciones políticas: Movimiento de Identidad Provincial Lista No. 61-17, Movimiento Patria Altiva I Soberana Alianza País Lista No. 35, Partido Sociedad Patriótica Lista No. 3. En virtud del sorteo de Ley, la causa identificada con el No. 012-2013-TCE, que corresponde a uno de los expedientes de denuncia remitidos por la funcionaria de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Galápagos, se asigna a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa ingresa en este Despacho el día 24 de enero de 2013, a las 11h28, en ocho fojas, un oficio y un DVD-R. b) La señora Ab. Ninfa Cecilia Mera Jiménez, en su calidad de Directora Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Galápagos, indica en su denuncia que la presunta infracción recae en el incumplimiento del Art. 6 Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa y que la fecha de infracción es el 14 de Enero de 2013, en la cual se procedió a retirar la valla publicitaria a las 11h00. Identifica como presuntos infractores al "Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA ALIANZA PAÍS Lista 35 Sr. Julian Fernando Salinas Guerrón y el Director del MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA ALIANZA PAÍS Lista 35 Sr. Jorge Alfredo Torres Pallo. Las personas que presenciaron esta infracción o que tuvieron conocimiento de la misma son: Ing. José Luis Torres Romero, Fiscalizador del Consejo Nacional Electoral Delegación provincial de Galápagos." Respecto a la relación de la presunta infracción expresa que "...en la Av. 12 de Febrero-Vía a Progreso-Entrada de la "Y" se procedió a retirar la valla publicitaria de 3mts de Alto por 5mts de ancho con estructura propia de madera perteneciente al MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA ALIANZA PAÍS...". c) Al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de "Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley". En los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo Código dispone que el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde

en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículos 82 a 88, se determina el trámite a seguir para el juzgamiento de infracciones electorales. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, tomo conocimiento de la presente causa y la admito a trámite la denuncia y en consecuencia dispongo: **PRIMERO.- 1.1** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: Al presunto infractor señor Julian Fernando Salinas Guerrón, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Patria Altiva I Soberana Alianza País Lista 35 y al presunto infractor señor Jorge Alfredo Torres Pallo, Director del Movimiento Patria Altiva I Soberana Alianza País Lista 35, en "Puerto Baquerizo Moreno, isla San Cristóbal, Av. Ignacio Hernández y Av. Cobos-Sede Política del Movimiento Patria Altiva I Soberana Alianza País Lista 35". **1.2** En el caso de que no se consiga ubicar a los Presuntos Infractores, se los citará por una sola vez por la prensa en un periódico que circule en provincia de Galápagos; y para el efecto se elaborará el correspondiente extracto de citación. **1.3** Acompáñese copia de la denuncia junto con la citación respectiva, con el propósito de dar cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso. **SEGUNDO.-** Se fija para el día Miércoles 6 de febrero del 2013 a las 11h00 la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las oficinas de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Galápagos, ubicada en la isla San Cristóbal Av. Alsacio Northia y Av. Hernán Melville. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Se previene a los presuntos infractores que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se les asignará un defensor o defensora pública para que asuma su defensa, en caso de requerirlo. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto: **4.1** A la denunciante Ab. Ninfa Cecilia Mera Jiménez, Directora Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Galápagos, en su Despacho ubicado en isla San Cristóbal Av. Alsacio Northia y Av. Hernán Melville, provincia de Galápagos. En atención a su solicitud, se dispone que por Secretaría General de este Tribunal, se le asigne una casilla contencioso electoral, para futuras notificaciones. Téngase en cuenta el correo electrónico: ceciliamera@cne.gob.ec. **4.2** Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la Provincia de Galápagos, para que designe un defensor o defensora pública, que comparezca y asuma la defensa de los Presuntos Infractores en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente Auto, adjúntesele copia fotostática del expediente de la causa No. 012-2012-TCE. Oficiéese también con el contenido del presente Auto, al señor Defensor Público General. **4.3** Al señor Ing. José Luis Torres Romero, Fiscalizador del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Galápagos, en su Despacho ubicado en la arriba referida dirección de la Delegación Provincial de Galápagos, para que acuda a Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, fijada para la presente causa. **4.4.** Al señor Comandante Provincial de Policía para la provincia de Galápagos, para que garantice el orden público en la diligencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 257 inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4.5** Notifíquese con el contenido del presente Auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo

247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SEXTO.-** Oficiese a la señora Directora de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Galápagos solicitándole las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en la carteleras del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Galápagos. - **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de enero de 2013


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

